

Res. SDSYA. 6/2022.

RESOL - 2022 - 6 - SDSYA.

Mar del Tuyú, Partido de La Costa. 13/06/2022.

VISTO:

El expediente administrativo N° 4122 - 000228 - 2022 - 0000 - 00 caratulado bajo el extracto “PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL - CONTENCIÓN SOBRE COSTANERA” iniciado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en fecha 09/02/2022; el artículo 41 de la Constitución Nacional; la Ley Nacional N°25.675 Ley General de Ambiente, específicamente sus ARTÍCULOS 11 a 13 y 19 a 21 inclusive, y su Decreto reglamentario N°481 de fecha 6 de marzo de 2003; el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Provincial N°11.723 Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; el Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Municipalidad de La Costa N°009/2021 de fecha 1/11/2021.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9/02/2022, constancias a fs. 1, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos inicia expediente administrativo N°4122 - 000228 - 2022 - 0000 - 00 caratulado bajo el extracto “PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL - CONTENCIÓN SOBRE COSTANERA”, adjuntando de Fs. 2 a Fs 21, la documentación respectiva al proyecto que se pretende someter a evaluación de impacto ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Municipal.

Que a fs. 23 la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos adjunta la NO OBJECCIÓN TÉCNICA por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, sobre el proyecto que se pretende someter a Evaluación de Impacto Ambiental.

Que Fs. 25 luce incorporado, al presente expediente, Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal N°009/2021 de fecha 01/11/2021 en el cual se deja asentado que, a criterio de la misma, la evaluación de impacto ambiental de la obra en cuestión resulta de

Secretaría de Desarrollo Sostenible y Ambiente

Av. San Bernardo 1450 - San Bernardo del Tuyú - B7111
(02257) 60 4154
dsostenibleyambiente@lacosta.gob.ar



competencia Municipal en los términos de la Ley Provincial N°11.723, en particular sus ANEXOS I y II.

Que en razón de la competencia atribuida, a Fs. 30 VTA esta Secretaría emite resolución que declara la prefactibilidad ambiental del proyecto en el marco de la etapa de prefactibilidad del mismo, dejando constancia de que la respectiva declaración no da lugar a la ejecución del proyecto y solicitando, a su vez, al proponente del proyecto la presentación del respectivo Estudio de Impacto Ambiental que da lugar a la apertura de la etapa de factibilidad ambiental.

Que a Fs. 34 a 85 la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos adjunta Estudio de Impacto Ambiental solicitado por esta dependencia, suscrito por el Ing. en Seguridad Ambiental Luis Alejandro Soria, inscripto en el RUPAYAR, registro N°1299, en el marco de la Resolución OPDS N°489/19.

Que, en fecha 04/04/2022, luego del análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el proponente del proyecto, esta Secretaría emite resolución, obrante a fs. 86, solicitando información adicional sobre la implementación de medidas alternativas tal y como lo prevé la declaración preliminar de impacto ambiental obrante a fs. 30.

Que en respuesta a la solicitud efectuada por esta Secretaría, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en fecha 05/04/2022 adjunta informe técnico adicional sobre proyección y ejecución de gaviones, siendo la misma una especificación técnica complementaria a la obra que se somete a EIA.

Que, adjunta la documentación solicitada y, a los fines de cumplir con la instancia de participación ciudadana prevista en la normativa internacional, nacional y provincial vigente, esta Secretaría convocó en fecha 13/04/2022 a audiencia pública a los efectos de informar y someter a opinión de la comunidad, el proyecto objeto de la presente.

Que a estos fines, de fs. 96 a fs. 105 inclusive, lucen adjuntas las constancias de las publicaciones de edictos respectivos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario Opinión y Pionero por el plazo de 3 (tres) días, cumpliendo así con la notificación fehaciente de la convocatoria a la audiencia respectiva, con una anticipación de 30 (treinta) días tal y como lo establece la normativa vigente.

Secretaría de Desarrollo Sostenible y Ambiente

📍 Av. San Bernardo 1450 - San Bernardo del Tuyú - B7111
☎ (02257) 60 4154
✉ dsostenibleyambiente@lacosta.gob.ar



Que, la inscripción a la audiencia de referencia se encontró abierta a partir de fecha 9/05/2022 a 20/05/2022 inclusive, debiendo dirigirse aquellas personas interesadas, a la Oficina de Grandes Emprendimientos sita en Avenida Costanera N°8001 de la localidad de Mar del Tuyú.

Que, en este sentido, a los efectos de dar efectivo cumplimiento al derecho de acceso a la información pública ambiental, el expediente se encontraba en dicha oficina para su libre acceso y consulta, así como también en la Librería Villa Nueva, sita en calle 2 esquina calle 80 en la localidad de Mar del Tuyú.

Que en fecha 26/05/2022, a las 09:04 hs, en la localidad de Costa del Este, Partido de La Costa, se llevó a cabo la audiencia pública de referencia en donde la comunidad tuvo la oportunidad de expresar su opinión respecto al proyecto que se somete al presente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que de fs. 186 a fs. 196 luce adjunta el acta original que instrumenta la celebración de la audiencia, la cual se encuentra suscrita por los participantes que así lo desearon.

Que, respecto al resultado de la audiencia, surge clara la necesidad de la realización de la obra que se pretende ejecutar en la localidad de Las Toninas, por la situación de vulnerabilidad existente en las costas de aquella, sobre todo en calle costanera entre las calles 4 a 16 y 46 a 50, que pone a sus habitantes en un estado de urgencia tal que debe ser tratado con la mayor celeridad. Atento, además, que resulta obligación del Estado el garantizar el debido cumplimiento del derecho de acceso a la vivienda digna, tal y como lo establece el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Que, la misma situación se suscita en la localidad de Mar de Ajó, en la zona sita en calle Costanera entre calle Torino y calle Yunque.

Que, en cuanto a la localidad de Mar del Tuyú, no obstante los tramos de obra comprendidos en el proyecto, a la fecha hay otras zonas de esa localidad que se encuentran en una situación de vulnerabilidad tal que debe ser atendida con premura.

Secretaría de Desarrollo Sostenible y Ambiente

Av. San Bernardo 1450 - San Bernardo del Tuyú - B7111
(02257) 60 4154
dsostenibleyambiente@lacosta.gob.ar



Que, a la fecha la situación de la localidad de Santa Teresita permitiría, a criterio de esta Secretaría, avanzar con otro tipo de obras a las establecidas en el proyecto que se somete a EIA.

Que, respecto a lo establecido en el párrafo anterior, según informe de no objeción técnica obrante a fs. 23, la Dirección Provincial de Hidráulica sugiere que, para la zona a intervenir en la localidad de Santa Teresita, se proceda con un relleno artificial de arena en la duna baja que debería ejecutarse en una segunda etapa de obras”.

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos debe evaluar recomendaciones de expertos y buscar el asesoramiento técnico especializado de profesionales que, en un marco de interdisciplinariedad, coadyuven con el área en cuestión para el desarrollo de un plan integral de gestión del frente costero del Partido de La Costa.

Por ello, la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la realización del proyecto “PROTECCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA COSTA” presentado por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de trámite por expte. 4122-000228-2022 , con los alcances que surgen de esas actuaciones de evaluación de impacto ambiental y en los términos del artículo 12 de la Ley General del Ambiente N° 25.675.

Artículo 2º: Entendiendo la situación de emergencia por mareas extraordinarias determinada por la Dirección provincial de Hidráulica y atento a lo expresado en audiencia pública, se recomienda dar prioridad a la obra en las localidades de Las Toninas y Mar de Ajó.

Artículo 3º: Recomendar a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos procurar la preservación y la contención del cordón medanoso existente en la localidad de Santa Teresita.

Artículo 4º: Recomendese al área promotora del proyecto, la incorporación de un diagnóstico ambiental referido al área de influencia afectada a la traza del proyecto de obra.

Secretaría de Desarrollo Sostenible y Ambiente

📍 Av. San Bernardo 1450 - San Bernardo del Tuyú - B7111
☎ (02257) 60 4154
✉ dsostenibleyambiente@lacosta.gob.ar



Artículo 5°: Hágase saber al área promotora del proyecto que deberá presentar, a esta Secretaría, un informe de monitoreo ambiental periodico, en todas las etapas de la obra, a los fines de que verifique el cumplimiento respecto a las “MEDIDAS PARA GESTIONAR IMPACTOS AMBIENTALES”, obrante a fs. 62.

Artículo 6°: Toda modificación relativa al alcance y características del Proyecto o su Plan de Gestión Ambiental, en cualquiera de sus etapas, deberá ser informada previamente y con la debida antelación a esta autoridad, a los fines de verificar la correspondiente evaluación.

Artículo 7°: Declárase concluido el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 8°: Registrar, notificar y archivar.

RES. SDSYA. N° 6/2022

Mar del Tuyú, 13 de Junio de 2022.-